

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1500
Radicado:	05001 31 10 004 2017 00798 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	JUAN PABLO RODRIGUEZ CASTELLANOS
Demandado:	ANGELA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ
Decisión:	Requiere y Fija fecha de audiencia de Resolución de Objeciones a los inventarios adicionales: MARTES 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00AM

En atención a la solicitud de impulso procesal que realiza el abogado NEFTALÍ OSORIO MOLINA, en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, toda vez que dentro del término de traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados por la parte demandada, conforme al artículo 502 C.G.P mediante auto del 2-10-2020, la parte demandante presentó objeción a los inventarios adicionales, se procederá con la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de resolución de objeciones a los inventarios y avalúos adicionales de la sociedad patrimonial.

En este orden de ideas se DECRETARÁN Y PRACTICARÁN las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

La parte demandada, quien presentó el escrito de inventarios adicionales, solicita tener como pruebas los documentos y anexos que acreditan los pagos por concepto de cuotas de la deuda hipotecaria, los recibos y certificaciones de pago de las cuotas de administración y los recibos del impuesto predial.

De igual forma solicita el interrogatorio de parte al demandante, el señor JUAN PABLO RODRIGUEZ CASTELLANOS, el cual se llevará cabo el día indicado para la audiencia de resolución de objeciones.

Por su parte el demandante presentó escrito de objeción, pero no solicitó pruebas que pretendiera hacer valer, por lo cual sólo se le dará valor probatorio al escrito presentado por su parte.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, y de oficio el despacho encuentra procedente y pertinente el interrogatorio de parte a la demandada, la señora ANGELA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ, el cual se realizará el día hora indicado para llevar a cabo la audiencia.

Así las cosas y dado que la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 C.G.P se realizó de manera presencial antes de la pandemia por Covid- 19, SE REQUIERE a las partes, para que antes de la realización de la audiencia se aporten los correos electrónicos de las partes y los apoderados, al que se enviará el enlace de la audiencia, pues la misma se realizará de manera virtual.

Conforme al Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams o de la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para la fecha de realización.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia del documento de identidad y T.P de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
6. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante

toda la audiencia.

7. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
8. De ser necesario compartir documentos, realizar gráficos, dibujos o representaciones, los asistentes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
9. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
10. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán garantizar su asistencia de modo virtual.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR A LAS PARTES, para que aporten su número telefónico y correo electrónico, al que se remitirá el enlace para el ingreso a la audiencia de resolución de objeciones a los inventarios adicionales.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para audiencia de objeción a los inventarios y avalúos adicionales para el **DÍA: MARTES OCHO (8) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

TERCERO. REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

QUINTO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán garantizar su asistencia de modo virtual.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, **SEGUIR EL PROTOCOLO** detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ